



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Sesión de 15 de septiembre de 2021.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA ADICIONAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO CA/422/2021.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Ley de Adquisiciones:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.	
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.	
UMA:	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.). ¹	
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. ²	

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Declaratoria del inicio del Proceso Electoral. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión del Consejo General del Instituto se declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021 y se hizo del conocimiento a la ciudadanía y partidos políticos de la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como los cargos de elección popular.

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609633&fecha=08/01/2021

² El trece de enero del año en curso, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/003/21, el Consejo General aprobó el dictamen relativo a la modificación y adición al Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021,³ y en consecuencia, el trece de enero de dos mil veintiuno,⁴ a través del acuerdo IEEQ/CG/A/005/21 el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, en el cual se autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

IV. Remisión de información presupuestal. El catorce de enero, mediante oficio SE/184/21, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 en atención al artículo 21 del Reglamento.

V. Dictamen de la Coordinación Administrativa. El ocho de septiembre, mediante oficio CA/422/2021, la Coordinación Administrativa remitió a la Presidenta del Comité, el Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto para acreditar la necesidad de arrendar el inmueble derivado de la actividad DEOEPP/19/06 partida 3221, que se encuentra dentro del programa anual 2021 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 13 de enero del año 2021 y el monto de la renta a pagar por el inmueble durante el periodo que comprende del 20 de septiembre al 20 de diciembre de la presente anualidad, asimismo, remitió la documentación que estimo pertinente, lo anterior con la finalidad de ser sometido a la autorización de este colegiado.

VI. Instrucción para convocar. El trece de septiembre, mediante oficio CAEAyCS/272/2021, la Presidencia de este órgano colegiado instruyó a la Secretaría Ejecutiva del mismo, a convocar a la presente sesión en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57, fracción II y 58, fracción II de la Ley de Adquisiciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

De conformidad con los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local, en materia electoral que, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

³ Para tal efecto, es necesario precisar que el veintinueve de noviembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/059/20, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59ª Legislatura del Estado.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; además, de que la Legislatura debe aprobar el presupuesto, el cual se aplica conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 19 y 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones; 7, fracción II y IV, 39, fracción I y 42 del Reglamento, el Comité está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación.

Además, este órgano colegiado es competente para dictaminar respecto de las adjudicaciones directas que sean requeridas para el cumplimiento de los fines del Instituto que la Coordinación Administrativa someta a su consideración cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la UMA, es decir \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), según corresponda.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de \$5,273,630.12
Invitación restringida	\$483,711.05 y \$5,273,630.11
Adjudicación directa	Hasta \$483,711.04

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Adjudicación directa. En términos del artículo 19 del Reglamento para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender a lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA, bastará la obtención de una cotización siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado.	1
II	A partir de 999 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones.	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones.	3



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ahora bien, en el caso particular, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Coordinación Administrativa solicitó la contratación de una bodega adicional a las contratadas a la fecha por el Instituto, lo anterior, para llevar a cabo los trabajos de depuración de la documentación electoral en un periodo de tres meses, ello en atención al desarrollo y actual estado del proceso electoral local 2020-2021.

Ello, pues a la fecha los inmuebles con que cuenta el Instituto, ya sea como bodega o como oficina, no cuentan con espacio suficiente para llevar a cabo dicha actividad, particularmente, porque requiere de un amplio espacio para maniobrar y realizar las actividades de depuración.

Dicha actividad se encuentra autorizada en el programa operativo anual de Instituto, particularmente con el registro DEOEPPP/19/06 y con base en la partida 3221 vinculada con la contratación de arrendamiento de inmuebles, la cual a la fecha cuenta con suficiencia presupuestal.

Con independencia de lo anterior, este colegiado en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, con relación al diverso 39, fracción II del Reglamento, determina la procedencia de la contratación del arrendamiento de una bodega adicional, de manera directa, para llevar a cabo los trabajos referidos.

Para efectos de lo anterior, es necesario considerar que en el presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, no obra partida presupuestal alguna, que contemple la construcción de un inmueble propio, para bodega adicional; de la revisión del inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial del Instituto, se desprende que no existe algún inmueble disponible; además de que, en la sede actual de la bodega del Instituto, no se cuenta ya con espacio disponible que le permita desarrollar las actividades derivadas del Proceso Electoral 2020-2021 con eficacia y eficiencia.

Por lo anterior, se autoriza la contratación mediante arrendamiento del inmueble ubicado en calle Cataratas, número 17, bodega 9, La Noria, El Marqués, Querétaro, en términos del dictamen emitido por la Coordinación Administrativa, mismos que como anexo forma parte integral de la presente determinación, para los efectos que corresponda. Es decir, se autoriza la contratación de la citada bodega por el periodo del veinte de septiembre al veinte de diciembre del año en curso, a razón de un monto neto mensual de \$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En atención a lo anterior, se vincula al Coordinador Administrativo para que previo a la suscripción del contrato, recabe el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En caso de no inscribirse en el padrón de proveedores, o manifieste tener algún conflicto de interés, quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa deberá informar de inmediato a este colegiado a fin de determinar lo que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

Finalmente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso f) del Reglamento Interior de este Instituto, se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore el contrato correspondiente a esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, por lo que autoriza la adjudicación directa del contrato, en términos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, para los efectos señalados en la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Comité:

- Realice las gestiones necesarias para la publicación del presente dictamen en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- Remita copia del presente dictamen a la Contraloría del Instituto, para los efectos que correspondan.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido de esta determinación y remitir copia de este.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de quince de septiembre de dos mil veintiuno.

CONSTE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo Presidenta del Comité	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello Secretaria Ejecutiva del Comité	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Primer Vocal	✓	
Licda. Citlalli Favela Herrera Segundo Vocal suplente	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal Suplente	✓	

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité



Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

A
X